

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00088-00

Teniendo en cuenta que, mediante providencia de 30 de enero de 2024, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER declaró su falta de competencia para continuar conociendo del proceso, en atención a lo dispuesto por el numeral 10º del artículo 28 del Código General del Proceso y por encontrarlo procedente, el Juzgado avocará el conocimiento del proceso de expropiación promovido por INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS de JULIO ERNESTO JAIMES PARRA.

De la revisión del proceso se observa que el referido Juzgado en cumplimiento del artículo 592 del Código General del Proceso ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 312-14063; sin embargo, en el auto que declaró su falta de competencia no dijo nada al respecto, por lo que se le requiere para que ordene que tal medida quede a disposición de este Juzgado o lo que estime pertinente.

Por otra parte, en el folio 33 del expediente escaneado se observa la constitución de un depósito judicial por la suma de \$1.630.400 como pago de la indemnización del proceso de expropiación, por lo que se ordenará oficiar al Juzgado para se sirva convertir a ordenes de esta sede judicial el título en comento.

Por otra parte, obra en el plenario que la abogada YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA en calidad de apoderada judicial de JUANA ANTONIA JAIMES SANGUINO, en su calidad de heredera del señor JULIO ERNESTO JAIMES, dio contestación a la demanda el 8 de febrero de 2023, sin embargo dicho acto procesal resultó extemporáneo si en cuenta se tiene que en auto de 8 de noviembre de 2022, notificado en estado de 9 de noviembre de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente y dentro del término de traslado guardó silencio.

Finalmente se evidencia que en auto de 18 de enero de 2023, el Juzgado de origen instó a las partes para que manifestaran si se realizó la entrega de la franja objeto del proceso, sin embargo, ninguna de las parte ha atendido tal orden por lo que se reiterará a fin de definir sobre este punto en el plenario.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso conforme lo ante expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER para que convierta en favor de este Juzgado el deposito judicial constituido por el demandante para el pago de la indemnización.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER para que deje a disposición de este Juzgado la medida cautelar de inscripción de demanda que fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 312-14063 objeto de expropiación.

CUARTO: TENER por presentada de manera extemporánea la contestación de la demanda allegada por JUANA ANTONIA JAIMES SANGUINO, en su calidad de heredera del señor JULIO ERNESTO JAIMES.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de origen en auto de 18 de enero de 2023, ello es, manifestar si se realizó la entrega de la porción de terreno del bien inmueble cuya expropiación aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 6 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e6bcd7c2c5afbcf0070cbc5b14cec0013217584b088e26a767d1a2df05fb438

Documento generado en 05/03/2024 03:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>